

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2017-8041** *Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2017, de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno.*

Mediante acuerdo de Pleno, de 25 de agosto de 2017, se aprobó definitivamente la delegación de competencias atribuidas al alcalde a favor de la Junta de Gobierno lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### PUNTO CUARTO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

Vista Resolución de la Alcaldía de atribuciones asignadas en la Junta de Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2014, que son las siguientes

- "El otorgamiento de licencias de obra, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno".
- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
- Devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el alcalde.
- La aprobación de las certificaciones de obra y la concesión de subvenciones".

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de que la competencia atribuida originariamente a un órgano administrativo pueda ser transferida a otro órgano de la Administración Pública.

Vista Resolución de la Alcaldía, de 31 de julio, por la cual se resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CVE-2017-8041

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente, haciendo la salvedad que la presente se expide a reserva de los términos que resulte la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 26 de agosto de 2017.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2017/8041